

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00438

Seria del caso proveer lo que en derecho corresponda sobre la admisibilidad del exhorto/carta rogatoria remitida por el Sexto Juzgado de Familia de Lima - Perú, dentro del proceso de TENENCIA promovido por MELISSA ESPERANZA BAYONA DIAZ contra CARLOS FERNANDO BAUTISTA URIBE, sino fuera porque esta sede judicial advierte su falta de competencia conforme a lo dispuesto por el artículo 609 del Código General del Proceso, que al tenor reza:

“De las comisiones a que se refiere el artículo precedente conocerán los jueces civiles del circuito del lugar en que deban cumplirse, a menos que conforme a los tratados internacionales correspondan a otro juez”. (subrayado por el juzgado).

Bajo esa premisa legal, y comoquiera que el objeto de la presente solicitud se contrae a la notificación del señor **CARLOS FERNANDO BAUTISTA URIBE**, quien se ubica en la Carrera 50ª No. 174 b – 06 torre 7 apartamento 301 de esta ciudad, se evidencia que el mismo le corresponde su conocimiento a los Jueces Civiles del Circuito de esta Ciudad.

En tal virtud, este juzgado carece de competencia para avocar el conocimiento del presente exhorto, motivo por el cual, se ordenará la remisión inmediata de las diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para que sea asignado a los Jueces Civiles del Circuito de esta Ciudad, en consecuencia, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR por falta de competencia la presente solicitud, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: REMITIR el exhorto a la Oficina Judicial para su debido reparto entre los Juzgados Civiles del Circuito de esta Ciudad, por ser la autoridad competente para conocer del asunto.

Por secretaría previas las constancias del caso, procédase en forma inmediata. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

Esta providencia se notificó por estado No. 44 de 19 de abril de 2024.

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20a8ee37fada01b477d676c773725e6a4a34e1ae2c29cecb75006730e4c00a45**

Documento generado en 18/04/2024 03:29:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>